



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2022-GG/ONP, el Informe N° 065-2022-E-UOCyCP-MPT suscrito por la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, el Informe Legal N° 441-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 700-2022-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN, señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079 modificó el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señalando que la ONPE establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, conforme la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, en su artículo 3, Comité Electoral.- La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuran en el padrón de electores;

Que, con Resolución N° 0362-2022-JNE, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Que, con Resolución N° 0435-2022-JNE precisan que, para las elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados del 2022, en los casos en que las Municipalidades provinciales aun no hayan efectuado la designación de los miembros del Comité Electoral, a que se refiere el artículo 11 del Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante la Resolución N° 0362-2022-JNE; deben realizarlo excepcionalmente, entre los ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito territorial del centro poblado, según conste en su documento Nacional de Identidad, o que residan efectivamente en dicha jurisdicción, dentro del plazo excepcional que para tal efecto apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el cronograma electoral;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2022-GG/ONPE de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022;

Que, con Informe N° 065-2022-E-UOCyCP-/MPT de fecha 05 de abril del 2022, la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados solicita opinión legal respecto a la designación del Comité Electoral de 71 centros poblados y pendientes por tramitar de 53 centros poblados, la cual se realizará conforme señala la Resolución de Gerencia general N° 000003-2022-GG/ONPE;

Que, con Informe Legal N° 441-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 05 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el reconocimiento del Comité Electoral de los centros poblados de la provincia de Tayacaja; conforme la Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE;

Que, con Informe N° 066-2022-E-UOCyCP-/MPT de fecha 05 de abril del 2022, la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados solicita el trámite correspondiente de reconocimiento con acto resolutorio de reconocimiento del Comité Electoral de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Informe N° 700-2022-GDS-MPT/P de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social también solicita reconocimiento con acto resolutorio del comité electoral de los centros poblados de la provincia de Tayacaja;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Electoral de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

DISTRITO	N°	POR ORDEN ALFABÉTICO	NOMBRE DEL ALCALDE CP.
ACOSTAMBO	1	HUAYTA CORRAL	WALTER HUATARONGO YAURI
ACOSTAMBO	2	QUINTAOJO	ALEJANDRO SEGURA GUERRA
ACOSTAMBO	3	VILLA REAL	NEMESIO M QUISPE CRISPIN
ACRAQUIA	4	CENTRO UNION	ALFONSO POMA MATEO JOSUE
ACRAQUIA	5	DOS DE MAYO	LIZARBE SOLANO TANIA
AHUAYCHA	6	CONOCC	CCORA ESPINOZA PERCY FREDDY
AHUAYCHA	7	SAN MIGUEL DE HUALLHUA	MIGUEL ALCIDES JUÑURUCO RIVEROS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

AHUAYCHA	8	SANTA ROSA DE RAYAMPATA	JACOBE VALVIN JOSE AMADOR
AHUAYCHA	9	VISTA ALEGRE	SANTIAGO MENDOZA BARRETO
ANDAYMARCA	10	HUARANHUAY	LLANO FLORES JHON MAXIMO
COLCABAMBA	11	CARPAPATA	JUAN JORGE LEDESMA HUAMAN
COLCABAMBA	12	INDEPENDENCIA	VILCATOMA MENDOZA VIOLETA LOURDES
COLCABAMBA	13	PILCOS	EMILIO SANCHEZ PINO
COLCABAMBA	14	SAN GERONIMO DE CHUSPI	ANICETO QUISPE SALVATIERRA
COLCABAMBA	15	SANTA FE DE JABONILLO	EFRAIN AYUQUE DE LA CRUZ
COLCABAMBA	16	UNION CHACHAS	ELOY RAMOS HUAMANI
COCHABAMBA	17	UCHUY SUNE	
DANIEL HERNANDEZ	18	MARCO PATA	RUBEN CARDENAS PALOMINO
HUACHOCOLPA	19	SAN CRISTOBALDE YURUPATA	VEGA VENTURA MAXIMO
HUARIBAMBA	20	ANTA	GALARZA QUILCA LEVER
HUARIBAMBA	21	AYACANCHA	Grimaldo Puente de la Vega Huaman
HUARIBAMBA	22	CALLACASA	ARMANDO PEREZ MENDEZ
HUARIBAMBA	23	CHURAMPI	GUZMAN GUTIERREZ GUILLERMO
HUARIBAMBA	24	HUANCHUY PONGORA	MAXIMILIANO JUÑURUCO SULCA
HUARIBAMBA	25	SANTA CRUZ DE HUAYARQUI	FIDEL SULCA AYSANOA
HUARIBAMBA	26	TAPO	Constantino Conozco Aransibia
LAMBRAS	27	MATARA	SIKVIO ROQUE AVILES
ÑAHUINPUQUI	28	IMPERIAL	COSSIO LAIME JUAN MODESTO
PAMPAS	29	AHUAYCHA CASAY	PORFIDIO QUISPE QUISPE
PAMPAS	30	CASAY	PAULO FELIX QUISPE LAIME
PAMPAS	31	LLACCTA CCOLLOY	PATIÑO PARIONA VICENTE
PAMPAS	32	MANTACRA	SEVERINO CHANCHA JANAMPA
PAMPAS	33	VIÑAS	QUISPE LANASCA FAUSTINO
PAZOS	34	ACOCRA	ALBERTO ARAJO GABRIEL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELLA

PAZOS	35	CARAMPA	ISACAR TIMOTEO SIERRA MOLLEHUARA
PAZOS	36	COYLLORPAMPA	ABEL ALARCON TORRECILLAS
PAZOS	37	COLLPATAMBO	DE LA CRUZ QUISPE ETLER JUSTINIANO
PAZOS	38	CHUQUITAMBO	ESCURRA CHUCO NELLY GADYS
PAZOS	39	SANTA CRUZ DE QUILLHUAY	BERNARDO GUARNICO CISNEROS OROMCCOY
PAZOS	40	SAN JOSE DE AYMARA	ROGILIO RAYMUNDO AVILA QUIROZ
PAZOS	41	SAN LUCAS DE TONGOS	AVILA QUILCA SOFIA JULIETA
PAZOS	42	SAN PEDRO DE MULLACA	ROLANDO MEZA CANCHAYYA
PICHOS	43	CARHUAC	NILTON LOLI MANUELO
PICHOS	44	PARIAC	JANTER SEDANO TRILLO
PICHOS	45	PUYTOC CUYPARA	TORRES VASQUEZ ELVIS
PICHOS	46	SAN JUAN DE CHICCHICANCHA	KEFER CAIN CUNYAS RAMOS
QUICHUAS	47	BUENOS AIRES SAM	JULIAN QUIROZ POMACHAHUA
QUICHUAS	48	HUALLHUAYPATA	JOEL MICHAEL MACHUCA
QUICHUAS	49	TALHUIS	LIMA APARCO ABDIAS
QUICHUAS	50	TRES DE MAYO DE SAN JOSE	LUCIANO MATAMORROS RUIZ
QUICHUAS	51	VIOLETAS DE ACCOYANCA	GUILLERMO MARCIANO CCENCHO S.
QUISHUAR	0		
ROBLE	52	HUICHCCANA	ESCOBAR DIAZ LUIS ALBERTO
ROBLE	53	HUALLHUAPAMPA	MARCIAL FILIBERTO SANTOS CONTRERAS
SALCABAMBA	54	ISTAY	CALDERON TRUCIOS RAUL LUIS
SALCABAMBA	55	LA MERCED DE PATAY	YALO TORRECILLAS DAMIAN
SALCABAMBA	56	SANTA ROSA DE PALCA	FELIX HUMBERTO ORELLANA DAVILA
SALCAHUASI	57	LA LIBERTAD DE HUACCAYRUMI	MAURO ESPINAL MENDOZA
SALCAHUASI	58	LA LOMA	EDGAR ERCILIO PONGO REYES
SALCAHUASI	59	DANIEL HERNANDEZ MORILLO	LEOPOLDO CAMPOS HERRERA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SAN MARCOS DE ROCCHAC	60	MONTECOLPA	CUNYAS CATAY BERNARDO VENANCIO
SAN MARCOS DE ROCCHAC	61	QUIMILLO	LUCIO VELIZ SALVADOR
SAN MARCOS DE ROCCHAC	62	SAN MARTIN DE GILAPATA	LAVADO TAPIA JOSE GUILLERMO
SAN MARCOS DE ROCCHAC	63	LA UNION CHILCHE	PROSPERO HUAMAN CUNYAS
SANTIAGO DE TUCUMA	64	SAN CRISTOBAL DE HUAYRAPIRI	JHOEL SULLCA CAHUANA
SANTIAGO DE TUCUMA	65	SAN JOSE DE MANZANAYOC	BENIGNO ALMONACID LOPEZ
SURCUBAMBA	66	PUCARUMI	EDINSON PALOMINO MENESES
SURCUBAMBA	67	PAUCARMARCA	ENRIQUE CORDOVA NIKERZON
SURCUBAMBA	68	PUEBLO LIBRE	DEMETRIO SANTOS TELLO ROMERO
SURCUBAMBA	69	VISTA ALEGRE	MENESES LAZARO RICARDO
SURCUBAMBA	70	YANANYACC	ENRIQUE MARQUEZ MIGUEL ANGEL
TINTAYPUNCO	71	PALMAPAMPA	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados, adoptar las acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados, la notificación del presente Acto Resolutivo al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadística e Informática; así como la notificación a los diferentes Centros Poblados y a los integrantes descritos en el artículo precedente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comin Gavilán
ALCALDE